



## INFORME GLOBAL

A continuación, se presenta el informe global sobre los comentarios efectuados durante la consulta pública del proyecto de decreto, *“Por el cual se adicionan los artículos 2.2.9.2.1.8.A., 2.2.9.2.1.10., 2.2.9.4.1.5. y 2.2.9.6.1.18 y se sustituyen los artículos 2.2.9.2.1.4. y 2.2.9.2.1.5. del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la financiación y destinación de recursos para la gestión integral de los páramos en Colombia”*.

Se presentaron 75 comentarios de 8 usuarios (ANLA, ASOCARS, Emgesa S.A., CORANTIOQUIA, CORMACARENA, CORPOGUAVIO, CVS, Parques).

Los comentarios generales abordan las siguientes temáticas: 1) incluir los conceptos y definiciones para dar mayor claridad; 2) liquidar los valores a transferir al FONAM por parte de las Corporaciones con base en los valores de la vigencia t y no la vigencia t-1; 3) establecer la destinación de los recursos destinados a la subcuenta del FONAM de Parques; 4) aclarar lo relacionado con la liquidación de la transferencia y las responsabilidades de cada actor; 5) establecer que las obligaciones derivadas de la reglamentación aplican únicamente a partir de la fecha de expedición de la Ley 1930 de 2018 (27 de julio); 6) aclarar si en la liquidación de los valores a transferir se deben incluir los rendimientos financieros; 7) solicitar al Ministerio de Hacienda la creación de la cuenta que permita las transferencias a las que hace referencia la reglamentación; 8) ampliar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma.

Con base en lo anterior, como resultado del proceso de consulta, se hicieron las siguientes modificaciones al proyecto normativo: 1) se incluyó un glosario con definiciones en el documento técnico, haciendo la aclaración de que dichas definiciones ya están contenidas en el Decreto 1076 de 2015; 2) se sustituyeron los valores correspondientes a la vigencia t-1 por los de la vigencia t; 3) se amplió el plazo para el cumplimiento de las obligaciones al 31 de marzo de la vigencia siguiente; 4) se incluyó un párrafo aclarando que la liquidación de las obligaciones de 2018 debe efectuarse únicamente con lo recaudado desde el 27 de julio al 31 de diciembre del mismo año; 5) se estableció en el articulado la destinación de los recursos de la subcuenta de páramos del FONAM y los que se transfieran a la subcuenta de Parques; 6) se incluyó un artículo que aclara el tema de la liquidación de las transferencias y se ajustó el articulado para definir las competencias de cada uno de los actores en el marco de la reglamentación; 7) se incluyeron dos párrafos para aclarar que en las transferencias al FONAM deben incluirse los rendimientos financieros de los recursos respectivos.